GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

ACUERDO REGIONAL Nº 042-2015-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 16 de abril del 2015

VISTO:

El oficio N° 017-2015-GR.LAMB/PCITPPAT, reg. SISGEDO N° 01831094, de fecha 06 de abril del año 2015, del Presidente de la Comisión de Infraestructura, Transporte, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Lambayeque eleva el DICTAMEN N° 006-2015-GR.LAMB/PCITPPAT y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del visto, el Presidente de la Comisión de Infraestructura, Transporte, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Lambayeque recurre a este colegiado para elevar el Dictamen que contiene la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF – del Gobierno Regional de Lambayeque referente a atribuciones del Gobernador Regional para delegar designación de Directores de la UGEL, con la finalidad de que sea trato en sesión de consejo.

Que, mediante Oficio N° 217-2015-GR.LAMB./GR El Gobernador Regional del Gobierno Regional de Lambayeque eleva a este despacho el expediente que contiene la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF – del Gobierno Regional de Lambayeque para que, de acuerdo a la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, se incorpore como atribución del Presidente Regional el delegar la facultar de designación de Director de la UGEL al Gerente Regional de Educación.

Que, mediante oficio N° 0183-2015-GR.LAMB/GRED-OEAJ de fecha 29 de enero del 2015 el area de asesoria juridica de la Gerencia Regional de Educacionse emite opinion sobre la modificacion del MOF, en el cual se solicita que debe indicarse que las funciones establecidas en el MOF, respecto de la designacion en los cargos de confianza de Director de Programa Sectorial – Directotes de las Unidades de Gestion Educativa Local, deben adecuarse a lo dispuesto en el Articulo 35° de la Ley N° 29944 "Ley de Reforma Magisterial", que indica "Los cargos del Area de Gestion Institucional son los siguientes: a) Director de Unidad de Gestion Educativa Local es un cargo de confianza del Director Regional de Educacion, al que se accede por designacion entre los postulantes mejor calificados en el correspondiente concurso. El profesor postulante debe estar ubicado entre la quinta y octava escala magisterial". Por su parte el Articulo 61° del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado con D.S. N° 004-2013-ED, indica que de conformidad con lo establecido en el articulo 35° de la Ley, el cargo de Director de UGEL es un cargo de confianza del Director Regional de Educacion al que se accede por designacion entre los postulantes mejor calificados en el correspondiente concurso. Dicho concurso es regulado por el MINEDU y conducido por el Gobierno Regional.

Que mediante informe N° 050-2015-GR.LAMB/ORPP de la oficina de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial indica: Que según el articulo 17° inciso c) como una de las atribuciones del Presidente Regional, el de "designar y cesar al

Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, asi como normbrar y cesar a los funcionarios de confianza", facultad que se sustenta en el articulo 21° de la Ley Organica de Gobiernos Regionales (Ley N° 27867), de otro lado el Articulo 61° del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado con D.S. N° 004-2013-ED, indica que de conformidad con lo establecido en el articulo 35° de la Ley, el cargo de Director de UGEL es un cargo de confianza del Director Regional de Educacion al que se accede por designacion entre los postulantes mejor calificados en el correspondiente concurso. Dicho concurso es regulado por el MINEDU y conducido por el Gobierno Regional, en tal razon a efectos de concordar ambas leyes, se debe insertar al final del mecionado parrafo c), articulo 17°, lo siguiente: "Asimismo delegar facultades de designacion de Director de UGEL al Gerente Regional de Educacion, con arreglo a la ley de la materia".

Que, mediante Informe Legal N° 199-2015-GR.LAMB/ORAJ se establece que el articulo 17° inciso c) como una de las atribuciones del Presidente Regional, el de "designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, asi como normbrar y cesar a los funcionarios de confianza", siendo esta disposicion concordante con el articulo 21° de la Ley Organica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, que señala como atribuciones del Presidente Regional "designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, asi como normbrar y cesar a los funcionarios de confianza"; sin embargo la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento establecen que el cargo de Director de Unidad de Gestion Educativa Local es un cargo de confianza designado por el Director (Gerente) Regional de Educacion; en consecuencia se debe modificar el Reglamento de Organizacion y Funciones para adecuarlo a la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento, observando lo establecido en la Ley Organica de los Gobierno Regionales -Ley especial-, en ese sentido lo mas razonable es modificar el articulo 17 del ROF e incorporar como atriuciones del Presidente Regional el delegar la faculta de designacion del Director de UGEL al Gerente Regional de Educacion.

Que el DICTAMEN Nº 006-2015-GR.LAMB/PCITPPAT, presentado por la Comisión Ordinaria de Infraestructura, Transporte, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Lambayeque contiene las siguientes conclusiones:

"1. La Ley de Reforma Mgisterial – Ley N° 29944 y su Reglamento faculta al Gerente Regional de Educacion designar a los Directores de la Unidades de Gestion Educativa Local por lo cual es necesaria la moficacion del literal "c" del articulo 17°.

2. A efecto de que las leyes implicadas sean concordantes (Ley Organica de Gobiernos Regionales y la Ley de Reforma Magisterial), se debe incluir la modificacion del parrafo c), articulo 17° cuya redaccion final deberia ser la siguiente: "Desisgnar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, asi como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza. Asimismo delegar facultades de designacion de Director de UGEL al Gerente Regional de Educacion, con arreglos a la ley de la materia".

3. Que, existe la dispocisión para que el personal técnico de la oficina de Planificación Estratégica y Ordenamiento Territorial para absolvèr las inquietudes que en torno a la modificacion del ROF pueda existir ".

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

ACUERDO REGIONAL Nº 042-2015-GR.LAMB./CR

Que, el artículo 49º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque establece: "Los dictámenes son documentos que contienen una exposición fundamentada, precisa y clara, de los estudios que realizan las comisiones del Consejo Regional sobre las proposiciones de ordenanzas o acuerdos que son sometidos a su conocimiento. Los dictámenes deben contener las conclusiones y recomendaciones derivadas de dicho estudio.

Que, además el Reglamento citado en el párrafo anterior establece en su artículo 59º que "Toda iniciativa de los miembros del Consejo Regional, dependencias orgánicas del Gobierno Regional o de la sociedad civil a plasmarse en alguna disposición normativa regional, deberá cumplir necesariamente con el trámite de Comisiones para el mejor ordenamiento de las funciones normativas y fiscalizadoras que la Ley confiere al Consejo Regional, salvo que el pleno del Consejo Regional exonerara dicho trámite".

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por Unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 08.ABR.2015;

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE V° B° SECRETARÍA DE CONSEJO

SE ACUERDA:

ARTICULO ÚNICO.- APROBAR el Dictamen Nª 006-2015-GR.LAMB/PCITPPAT, de la Comisión de Infraestructura, Transporte, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Lambayeque con las conclusiones y recomendaciones que contiene, referido a la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF – del Gobierno Regional de Lambayeque referente al inciso c). del articulo 17º, cuya redacción final debería ser la siguiente: "Desisgnar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, asi como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza. Asimismo delegar facultades de designacion de Director de UGEL al Gerente Regional de Educacion, con arreglos a la ley de la materia".

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
CONSEJO REGIONAL

Mg. Raúl Valencia Medina
CONSEJERO DELEGADO